

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 013

FECHA: 17 DE JULIO DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UN FALLO DE TUTELA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de las facultades Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 022 del 05 de Septiembre del 2017, se comisionó al docente de carrera **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.821.604 expedida en Bucaramanga (Santander), como rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar, para el periodo comprendido del 07 de septiembre de 2017 al 06 de septiembre de 2019.

Que contra el Acuerdo No. 022 del 05 de Septiembre del 2017, el Ingeniero **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, interpuso una acción de tutela alegando que se le vulneraron los derechos fundamentales a la Igualdad (Artículo 13 CN), Derecho a Elegir y Ser Elegido (Artículo 40 CN) y que se le desconoció el precedente administrativo, pues en la materialización total de este derecho, no se cumplía solo con el hecho de haber sido designado rector de la Universidad, ya que la real y efectiva materialización de su Derecho Fundamental, conlleva no solo el acto de su designación como rector de la Universidad Popular del Cesar, sino también el que se le otorgara el periodo rectoral dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo No. 038 del 31 de julio de 2004.

Que mediante Fallo de Tutela del día once (11) de Julio del 2018, el **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**, Radicado No. 2018-00337-00, que resolvió tutelar las pretensiones de la **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por el ciudadano **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, que ordenó: "Al **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del proveído, deje sin efectos lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo No. 022 del 05 de Septiembre del 2017, en cuanto al periodo por el que fue designado Rector del precitado ente educativo, el señor **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, fijado entre el 07 de Septiembre del 2017 y el 06 de julio del 2019, y como consecuencia se decrete el periodo rectoral al que tiene derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo No. 038 del 31 de Julio del 2014, es de cuatro (4) años, contados a partir de la posesión (07 de Septiembre del 2017 hasta el 06 de Septiembre del 2021), siendo este tiempo en que debe ejercer el cargo, para que de esta forma cese la vulneración de sus derechos fundamentales".

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario acatar el proveído calendarado el 11 de Julio de 2018, proferido por el **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**, Radicado No. 2018-00337-00.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ACATAR el Fallo de Tutela del once (11) de Julio del 2018, del **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**, Radicado No. 2018-00337-00, que tuteló las pretensiones de la **ACCIÓN DE TUTELA** impetrada por **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.821.604 expedida en Bucaramanga (Santander).

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 013

FECHA: 17 DE JULIO DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACATA UN FALLO DE TUTELA”

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo No. 022 del 05 de Septiembre del 2017, en cuanto al periodo por el que fue designado el Ingeniero **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, fijado entre el 07 de Septiembre del 2017 y el 06 de julio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el periodo rectoral de **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.821.604 expedida en Bucaramanga (Santander), es de cuatro (4) años, contados a partir de la posesión (07 de Septiembre del 2017 hasta el 06 de Septiembre del 2021), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo No. 038 del 31 de Julio del 2014, siendo este tiempo en que debe ejercer el cargo de Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Acuerdo al Ingeniero **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.821.604 expedida en Bucaramanga (Santander), haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno.

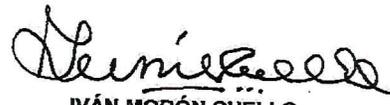
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión al **JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los **17 JUL 2018**


RAQUEL JULIANA SORZA OCAÑA
 Presidente


IVÁN MORÓN CUELLO
 Secretario